

680014105001-2016-00484-00

AL DESPACHO de la Juez pasó la presente diligencia informando que la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES acreditó el pago de costas procesales a favor del presente proceso.



CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ
Secretaria

Auto de Sustanciación No. 138

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente advierte el Despacho que el demandante confirió poder a la Abogada EDIT GEORGINA SÁNCHEZ SANTIAGO con expresa facultad para "*recibir*", si bien, con documento visible a folio 2, esta profesional sustituyó poder al Abogado LUIS GUILLERMO CIFUENTES CASTRO, en audiencia celebrada el 13 de diciembre de 2017 reasumió el mandato, por tanto, se entiende revocada la sustitución (art. 75 CGP).

De otra parte, se evidencia que según documento visible a folio 67 el demandante HUMBERTO PRADA REYES falleció el 6 de junio de 2017.

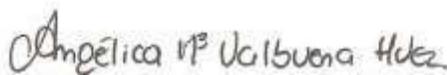
Frente al fallecimiento del mandante, el artículo 76 del Código General del Proceso señala que este hecho **no pone fin al mandato** judicial si ya se ha presentado la demanda, pero el poder puede ser revocado por los herederos o sucesores.

Aplicando dicho precepto a este asunto, se advierte que el presupuesto que contempla la norma para la vigencia del mandato se cumple, pues la apoderada del demandante presentó la demanda (17 agosto 2016) previo al deceso del mandante. Además, han transcurrido más de 3 años desde la fecha en que COLPENSIONES reportó el pago de las costas (2 mayo 2018) sin que los herederos del mandante solicitaran su entrega o revocaran el mandato a la apoderada citada, lo que permite inferir que el poder otorgado a la Abogada EDIT GEORGINA SÁNCHEZ SANTIAGO continua **vigente**.

Así las cosas, se autoriza la entrega del depósito judicial No. 460010001351268 constituido el 26 de abril de 2018 por valor de \$258.274, a la Abogada EDIT GEORGINA SÁNCHEZ SANTIAGO identificada con cédula 49.763.232 y Tarjeta Profesional 229.974 del C.S. de la J., considerando que cuenta con la facultad expresa para recibir (fl. 1).

Por secretaría, infórmese a la citada profesional la existencia del depósito judicial.

NOTIFÍQUESE



ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ